

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE XIV VALDIVIA

14 FEB 2020

OFICINA DE PARTES RECIBIDO

## CARTA CONDUCTORA DE ANTECEDENTES

## LISTADO DE INFORMACIÓN ENTREGADA

- Registro de propiedad de aguas del conservador de bienes raíces, mas copia de inscripción de catastro publico de aguas, res 104/1989; res 505/1991. Res ex N°006 DGA de aprobación proyecto bocatoma de Piscicultura Iculpe, fotografías fechadas de obra de bocatoma de Rio Iculpe, fotografías georreferenciadas de ubicación de obra de bocatoma.
- 2. Análisis de evaluación de instalación de sistema de retención automático de sólidos, cotizaciones de proveedores.
- Fotografías fechadas de instalación y recubrimiento de fondo y perímetro de canal conductor de pileta de decantación con geomembrana.
- Archivo Excel con información de ingresos, mortalidades, eliminados y cosechas de los años 2017, 20198, 2019; mas las existencias al 31-12-2019, en número y biomasa.

Esta información se entrega según lo solicitado por SMA según Res exc  $N^\circ$  169, en formato digital mediante un pendrive marca ScanDisk de 8 G .

Atentamente.

Piscicultura Iculpe S.P.A.

1.





REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A PISCICULTURA ICULPE SPA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS.

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. Nº

169

73"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 2 9 ENE 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambienta RA 119123/154/2019, que nombra a persona que indica en el cargo de Jefe de División; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, Piscicultura Iculpe SpA (en adelante "el Titular"), rol único tributario N° 99.590.740-2, es titular de los proyectos denominados "Ampliación Piscicultura Iculpe", cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 303 de fecha 12 de julio de 2000, emitida por la Comisión Regional del





investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada

VII. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Alberto Medina Aguilera, en representación de Piscicultura Iculpe SpA, domiciliado en Avenida Apoqunido N° 4445, piso 301, comuna de Las Condes,

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PÉSE CUMPLIMIENTO.

> > isión de Sanción y Cumplimiento

ndenEia del Medio Ambiente

DSC

Oficina SMA Región de Los Ríos